

**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 22 de septiembre de 2020**

En atención a lo resuelto por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y con fundamento en los artículos 64 y 65, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 3, 4, 8, 15, 16 y 45, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información se levanta la presente acta con el propósito de registrar la resolución alcanzada por el CTSAT, respecto de la solicitud de ampliación de plazo que fue presentada por la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncia:

• **Folio 0610100174720 (Ampliación de plazo):**

Primero.- Con fecha 24 de agosto de 2020, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100174720, con la modalidad de entrega: "Entrega por Internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"En materia del DECRETO de estímulos fiscales región fronteriza norte" (sic)

Asimismo, mediante un documento adjunto se requirió lo siguiente:

"En materia del DECRETO de estímulos fiscales región fronteriza norte

1 Número de contribuyentes con domicilio fiscal en la región fronteriza norte en materia del Impuesto Sobre la Renta (ISR) han aplicado para la autorización de dicho estímulo por el ejercicio fiscal 2019 y lo correspondiente al mes de Enero a 31 de Agosto de 2020.

a) *Especificar Número de contribuyentes Personas Físicas y Personas Morales.*

2 Número de contribuyentes con domicilio fiscal en la región fronteriza norte en materia del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en específico por el estado de Baja California, estado de Sonora, estado de Chihuahua, estado de Coahuila de Zaragoza, estado de Nuevo León y el estado de Tamaulipas han aplicado para la autorización de dicho estímulo por el ejercicio fiscal 2019 y lo correspondiente al mes de Enero a 31 Agosto de 2020. Favor de contestar el número de contribuyentes por cada estado.

a) *Especificar Número de contribuyentes Personas Físicas y Personas Morales.*

3 Número de contribuyentes con domicilio fiscal en la región fronteriza norte en materia del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en específico los municipios de Ensenada, Playas de Rosarito, Tijuana, Tecate y Mexicali del estado de Baja California han aplicado para la autorización de dicho estímulo por el ejercicio fiscal 2019 y lo correspondiente al mes Enero a 31 Agosto de 2020. Favor de contestar el número de contribuyentes por cada municipio.



a) Especificar Número de contribuyentes Personas Físicas y Personas Morales.

4 Número de contribuyentes con domicilio fiscal en la región fronteriza norte en materia del Impuesto Sobre la Renta (ISR) se les fue rechazado la autorización para aplicar el estímulo por el ejercicio fiscal 2019 y lo correspondiente al mes de Enero a 31 Agosto de 2020.

a) Especificar Número de contribuyentes Personas Físicas y Personas Morales.

5 Número de contribuyentes con domicilio fiscal en la región fronteriza norte en materia del Impuesto Sobre la Renta (ISR) se les fue rechazado la autorización para aplicar el estímulo en específico por el estado de Baja California, estado de Sonora, estado de Chihuahua, estado de Coahuila de Zaragoza, estado de Nuevo León y el estado de Tamaulipas por el ejercicio fiscal 2019 y lo correspondiente al mes de Enero a 31 Agosto de 2020. Favor de contestar el número de contribuyentes por cada estado.

a) Especificar Número de contribuyentes Personas Físicas y Personas Morales.

6 Número de contribuyentes con domicilio fiscal en la región fronteriza norte en materia del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en específico por el estado de Baja California, estado de Sonora, estado de Chihuahua, estado de Coahuila de Zaragoza, estado de Nuevo León y el estado de Tamaulipas perdieron el derecho de aplicar el estímulo por el ejercicio fiscal 2019 y lo correspondiente al mes de Enero a 31 Agosto de 2020. Favor de contestar el número de contribuyentes por cada estado.

a) Especificar Número de contribuyentes Personas Físicas y Personas Morales.

7 Número de contribuyentes con domicilio fiscal en la región fronteriza norte en materia del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en específico los municipios de Ensenada, Playas de Rosarito, Tijuana, Tecate y Mexicali del estado de Baja perdieron el derecho de aplicar el estímulo por el ejercicio fiscal 2019 y lo correspondiente al mes Enero a 31 Agosto de 2020. Favor de contestar el número de contribuyentes por cada municipio.

a) Especificar Número de contribuyentes Personas Físicas y Personas Morales.

8 Número de contribuyentes con domicilio fiscal en la región fronteriza norte en materia del Impuesto al Valor Agregado (IVA) han aplicado para la autorización de dicho estímulo por el ejercicio fiscal 2019 y lo correspondiente al mes de Enero a 31 Agosto de 2020.

a) Especificar Número de contribuyentes Personas Físicas y Personas Morales.

9 Número de contribuyentes con domicilio fiscal en la región fronteriza norte en materia del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en específico por el estado de Baja California, estado de Sonora, estado de Chihuahua, estado de Coahuila de Zaragoza, estado de Nuevo León y el estado de Tamaulipas han aplicado para la autorización de dicho estímulo por el





ejercicio fiscal 2019 y lo correspondiente al mes de Enero a 31 Agosto de 2020. Favor de contestar el número de contribuyentes por cada estado.

a) Especificar Número de contribuyentes Personas Físicas y Personas Morales.

10 Número de contribuyentes con domicilio fiscal en la región fronteriza norte en materia del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en específico los municipios de Ensenada, Playas de Rosarito, Tijuana, Tecate y Mexicali del estado de Baja California han aplicado para la autorización de dicho estímulo por el ejercicio fiscal 2019 y lo correspondiente al mes Enero a 31 Agosto de 2020. Favor de contestar el número de contribuyentes por cada municipio.

a) Especificar Número de contribuyentes Personas Físicas y Personas Morales.

11 Número de contribuyentes con domicilio fiscal en la región fronteriza norte en materia del Impuesto al Valor Agregado (IVA) se les fue rechazado la autorización para aplicar el estímulo por el ejercicio fiscal 2019 y lo correspondiente al mes de Enero a 31 Agosto de 2020.

a) Especificar Número de contribuyentes Personas Físicas y Personas Morales.

12 Número de contribuyentes con domicilio fiscal en la región fronteriza norte en materia del Impuesto al Valor Agregado (IVA) se les fue rechazado la autorización para aplicar el estímulo en específico por el estado de Baja California, estado de Sonora, estado de Chihuahua, estado de Coahuila de Zaragoza, estado de Nuevo León y el estado de Tamaulipas por el ejercicio fiscal 2019 y lo correspondiente al mes de Enero a 31 Agosto de 2020. Favor de contestar el número de contribuyentes por cada estado.

a) Especificar Número de contribuyentes Personas Físicas y Personas Morales.

13 Número de contribuyentes con domicilio fiscal en la región fronteriza norte en materia del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en específico por el estado de Baja California, estado de Sonora, estado de Chihuahua, estado de Coahuila de Zaragoza, estado de Nuevo León y el estado de Tamaulipas perdieron el derecho de aplicar el estímulo por el ejercicio fiscal 2019 y lo correspondiente al mes de Enero a 31 Agosto de 2020. Favor de contestar el número de contribuyentes por cada estado.

a) Especificar Número de contribuyentes Personas Físicas y Personas Morales.

14 Número de contribuyentes con domicilio fiscal en la región fronteriza norte en materia del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en específico los municipios de Ensenada, Playas de Rosarito, Tijuana, Tecate y Mexicali del estado de Baja perdieron el derecho de aplicar el estímulo por el ejercicio fiscal 2019 y lo correspondiente al mes Enero a 31 Agosto de 2020. Favor de contestar el número de contribuyentes por cada municipio.

a) Especificar Número de contribuyentes Personas Físicas y Personas Morales." (sic)





Segundo.- Con el fin de atender la solicitud referida, la Unidad de Transparencia la turnó a la Administración General de Recaudación y a la Administración General de Servicios al Contribuyente.

Tercero.- Al respecto, y considerando que la Unidad de Transparencia solicitó la autorización a la ampliación del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, a fin de que se continúen las gestiones al interior de ese sujeto obligado, respecto de la búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida y de esta manera, recabar los elementos necesarios para dar cabal atención a la solicitud de acceso a la información de referencia en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP; por unanimidad de votos, el CTSAT resolvió aprobar la ampliación del mismo.

No habiendo otro asunto que tratar y estando conformes con la resolución establecida en la presente reunión, el suplente de la Presidenta del CTSAT dio por concluida la sesión.

Mtro. Carlos Cruz Arzate

Coordinador Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia del SAT y Presidenta del CTSAT

C.P. Martha Avilés González

Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública con Atención Especial en Aduanas y Comercio Exterior del OIC en el SAT y Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control ante el Comité de Transparencia del SAT

Lic. Eligio Díaz Justo

Administrador de Recursos Materiales "5" de la Administración General de Recursos y Servicios y Coordinador de Archivos del Servicio de Administración Tributaria

Lic. Nalleli Corro Aviña

Administradora de Operación de Jurídica "2", en apoyo de la Secretaría Técnica del CTSAT, de conformidad con el artículo 5, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información

